



SMDIFH/DA/CAS/CON/MOD/001/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SMDIFH/DA/CAS/029/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA MTRA. NORMA TERESA ACEVDO MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA MUNICIPAL DIF", Y POR OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL C. FRANCISCI JAVIER MONTES VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 15 de enero del 2020, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" y "EL PROVEEDOR", celebraron un contrato de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE SALUD, EDUCATIVAS, MEDICAS Y COCINAS.

DECLARACIONES

1. De "LAS PARTES":
  1. Que el presente instrumento no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
  2. Que una vez reconocida y ratificada plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en incrementar el monto mínimo y máximo para poder continuar con la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE SALUD, EDUCATIVAS, MEDICAS Y COCINAS, dicho incremento corresponde al treinta por ciento (30%) que comprende la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto en términos del artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", por así ser de su interés y en atención a las necesidades de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" convienen en modificar "EL CONTRATO" en la cláusula SEGUNDA para quedar como sigue:

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL. El presente contrato será bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, por lo que el monto mínimo será por la cantidad de \$1,248,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y el monto máximo será por la cantidad de \$2,080,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado.

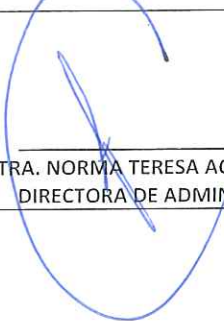

TERCERA. El presente convenio no causa novación a "EL CONTRATO" por lo que sigue surtiendo con plena fuerza legal todas y cada una de las declaraciones y cláusulas estipuladas en el mismo con excepción de las modificadas en virtud del presente instrumento.

Página 2

CUARTA. "EL PRESTADOR", deberá exhibir dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, el endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman por triplicado al calce y al margen en original en Huixquilucan Estado de México a 14 de mayo del 2020.

Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

 _____ MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL DIRECTORA DE ADMINISTRACION	 _____ DR. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑÓN DIRECTOR JURIDICO
--	---

Por "EL PROVEEDOR"

 _____ C. FRANCISCO JAVIER MONTES VEGA
---